



Consejo Económico y Social

Distr. general
9 de diciembre de 2013
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

58º período de sesiones

10 a 21 de marzo de 2014

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores

Guía para las deliberaciones de la mesa redonda de alto nivel sobre los desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para la mujer y la niña

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En su 50º período de sesiones, celebrado en 2006, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer decidió que la mesa redonda anual interactiva de alto nivel se centraría en las experiencias, lecciones y buenas prácticas relacionadas con el cumplimiento de los compromisos anteriores formulados en relación con el tema prioritario del período de sesiones anual (resolución 2006/9 del Consejo Económico y Social, párr. 3).

II. Cuestiones de organización

A. Tema

2. La mesa redonda anual interactiva de alto nivel se centrará en el tema prioritario del 58º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, “Desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de



Desarrollo del Milenio para la mujer y la niña” (resolución 2009/15 del Consejo Económico y Social, apartado e) del párrafo 2).

B. Participantes

3. La mesa redonda de alto nivel ofrece a los representantes de alto nivel de los Estados Miembros que asistan al 58º período de sesiones de la Comisión la oportunidad de dialogar y compartir experiencias y enseñanzas adquiridas. Entre los representantes podrá haber titulares de ministerios de asuntos de la mujer; jefes de mecanismos nacionales para la igualdad entre los géneros; y altos funcionarios de otros ministerios pertinentes, como los de desarrollo, salud, educación, agricultura, trabajo, justicia, comercio, industria, energía y medio ambiente, finanzas y relaciones exteriores, así como de las oficinas nacionales de estadística. La mesa redonda estará abierta a todos los Estados Miembros y observadores.

C. Fecha

4. La mesa redonda de alto nivel se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, el lunes 10 de marzo de 2014, de las 15.00 a las 18.00 horas.

D. Organización de la mesa redonda

5. Para facilitar la interacción entre el mayor número posible de participantes, la mesa redonda se celebrará de forma simultánea en dos reuniones paralelas sobre el mismo tema.

6. Los Presidentes de las dos reuniones paralelas orientarán las deliberaciones con miras a fomentar el carácter interactivo de la mesa redonda. Las intervenciones no deberán durar más de tres minutos. Se alentará a los oradores a formular preguntas y observaciones sobre las intervenciones efectuadas durante el diálogo. Se pide encarecidamente a los oradores que se abstengan de presentar declaraciones escritas.

7. Un funcionario de alto nivel de una entidad del sistema de las Naciones Unidas y un representante de la sociedad civil harán observaciones al término del diálogo. Seguidamente, los Presidentes levantarán las reuniones.

E. Conclusiones

8. Las conclusiones de la mesa redonda de alto nivel se plasmarán en un resumen que elaborará la Presidencia.

III. Elementos de deliberación de la mesa redonda de alto nivel

A. Antecedentes

9. La Declaración del Milenio (resolución [55/2](#) de la Asamblea General), de la que se derivaron los Objetivos de Desarrollo del Milenio, se aprobó a raíz de varios

importantes adelantos en las normas y patrones internacionales relativos a los derechos de la mujer y la igualdad entre los géneros. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se aprobó en 1979. La Convención establece que los Estados Partes “tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre” (artículo 3). La Convención se hace eco del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al pedir a los Estados Partes que se cercioren de que en el disfrute de los derechos consagrados en ambos pactos no se aplique discriminación alguna por motivos de género.

10. En 1993, 45 años después de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y ocho años después de la entrada en vigor de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada por las Naciones Unidas en Viena afirmó que “Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales”¹. En la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo celebrada en El Cairo en 1994, los gobiernos llegaron al consenso de que la igualdad entre el hombre y la mujer y el empoderamiento de la mujer eran prioridades mundiales. El Programa de Acción de la Conferencia pone de relieve una serie de esferas de fundamental importancia para el avance de la igualdad entre el hombre y la mujer y el empoderamiento de la mujer, incluidos el acceso universal a los servicios de planificación de la familia y de salud reproductiva y el disfrute de los derechos reproductivos, el acceso de las niñas a la educación en pie de igualdad con los niños, la igualdad entre el hombre y la mujer en lo que respecta a compartir las responsabilidades por el cuidado de la familia y las labores domésticas; las repercusiones de la urbanización y la migración en las personas, la sociedad y la economía; y las cuestiones de desarrollo sostenible y ambientales vinculadas a los cambios demográficos.

11. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobada por los Estados Miembros en 1995, es un programa mundial para la promoción de los derechos humanos de la mujer, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer. La Plataforma de Acción comprende 12 importantes esferas de inquietud. Se han establecido objetivos estratégicos para cada una de esas esferas, así como un catálogo específico de medidas conexas que deberán adoptar los gobiernos y los interlocutores pertinentes, en los planos nacional, regional e internacional. Durante el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General celebrado en junio de 2000, los gobiernos examinaron la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y acordaron adoptar nuevas medidas para acelerar la aplicación de la Plataforma de Acción y asegurar la pleno cumplimiento de los compromisos en materia de igualdad entre el hombre y la mujer, desarrollo y paz.

¹ Declaración y Programa de Acción de Viena, 1993 (A/CONF.157/24 (Parte I)), cap. III, secc. I, párr. 18.

12. Aprobada por la Asamblea General en la Cumbre del Milenio el 8 de septiembre de 2000, la Declaración del Milenio se basa en los resultados de las principales cumbres y conferencias mundiales de la década de 1990. En la Declaración los Estados Miembros afirmaron seis principios fundamentales para las relaciones internacionales, entre los que figuran la libertad, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto de la naturaleza y la responsabilidad común, y pidieron la adopción de medidas en esferas clave, incluidos el desarrollo y la erradicación de la pobreza, la paz y la seguridad, y la democracia y los derechos humanos. Los gobiernos también confirmaron que estaban resueltos a promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y estimular el desarrollo sostenible. Se puso de relieve también en la Declaración la importancia de asegurar la igualdad de los derechos humanos de la mujer y el hombre, combatir todas las formas de violencia contra la mujer y aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

13. Inspirados por la Declaración del Milenio, los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio, acompañados de un conjunto de metas con plazos fijos para promover el desarrollo y reducir la pobreza para 2015 o antes, se presentaron un año después, en el plan del Secretario General para la aplicación de la Declaración, como mapa de ruta para la vigilancia de los progresos (A/56/326). Los Objetivos de Desarrollo del Milenio pretenden: erradicar la pobreza extrema y el hambre (primer Objetivo); lograr la enseñanza primaria universal (segundo Objetivo); promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer (tercer Objetivo); reducir la mortalidad infantil (cuarto Objetivo); mejorar la salud materna (quinto Objetivo); combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades (sexto Objetivo); garantizar la sostenibilidad del medio ambiente (séptimo Objetivo); y fomentar una alianza mundial para el desarrollo (octavo Objetivo). Actualmente hay 21 metas para la consecución de esos objetivos, acompañadas de 60 indicadores.

14. Como conjunto de metas con plazos fijos, los Objetivos de Desarrollo del Milenio han logrado que se dedique considerable atención a cuestiones mundiales relativas al desarrollo. El Objetivo 3, en particular, ha sido una importante señal en el sentido de que la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer son prioridades mundiales. Sin embargo, no todas las metas relativas a la mujer y la niña se han alcanzado en el mismo grado, habiéndose registrado relativamente buenos progresos en algunas esferas, como la educación primaria, pero subsistiendo grandes deficiencias en muchas otras esferas. Varias metas, tales como la mortalidad materna, el acceso de la mujer al trabajo decente y el acceso a mejores servicios de saneamiento están en riesgo de no alcanzarse para el plazo estipulado de 2015. Por otro lado, la incorporación de una perspectiva de género en todo el sistema ha sido limitada, particularmente en relación con los Objetivos 7 y 8. Aunque los Objetivos de Desarrollo del Milenio capturan algunos importantes aspectos de la igualdad entre el hombre y la mujer, como los relativos a la educación, la participación política y la salud materna, se reconoce ampliamente que el alcance de las metas es limitado y no guarda una adecuada consonancia con todo el espectro de los derechos de la mujer y la niña establecidos en acuerdos y tratados mundiales de gran importancia como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Plataforma de Acción de Beijing. Se han omitido varias cuestiones

críticas, como el trabajo doméstico no remunerado y la violencia contra la mujer y la niña.

15. En 2010, la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio examinó los progresos y concluyó con la aprobación de un plan de acción mundial para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio a más tardar en 2015, formulando recomendaciones para el avance de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015 (véase la resolución 65/1). Durante el acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, convocado por el Presidente de la Asamblea General en septiembre de 2013, los Estados Miembros reafirmaron esos compromisos, prestando particular atención a los Objetivos de Desarrollo del Milenio que distaban más de ser logrados y haciendo hincapié en la inclusividad y la accesibilidad para todos en pro de la aceleración de los logros, y convinieron en poner en marcha un proceso de negociaciones intergubernamentales conducente a la aprobación de una agenda para el desarrollo después de 2015 (véase la resolución 68/6).

16. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer emprendió un examen al cabo de 15 años de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General celebrado en 2010. Se hizo hincapié en el intercambio de experiencias y buenas prácticas, para superar los obstáculos persistentes y los nuevos desafíos, incluidos los relacionados con los Objetivos de Desarrollo del Milenio. La Declaración con motivo del 15º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer hace hincapié en la necesidad de la aplicación plena y efectiva de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio.

B. Guía para las deliberaciones

17. Se prevé que durante la mesa redonda los representantes de alto nivel de los Estados Miembros centren su atención, con datos de apoyo cuando se disponga de ellos, en las medidas adoptadas, las enseñanzas obtenidas, los logros y las buenas prácticas, así como en las deficiencias y los retos, en lo que respecta al cumplimiento a nivel nacional de los compromisos relativos al tema prioritario. Los informes del Secretario General sobre los desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para la mujer y la niña y sobre los progresos en la incorporación de una perspectiva de género en la elaboración, la aplicación y la evaluación de las políticas y programas nacionales, con especial énfasis en los retos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para la mujer y la niña presentan cuestiones pertinentes, relacionadas con el tema prioritario del 58º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Los participantes en la reunión debatirán las medidas adoptadas y los resultados obtenidos en los ámbitos siguientes:

a) La aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para la mujer y la niña, con referencia a las esferas de progresos y a los retos y deficiencias que aún subsisten, incluida la integración de una perspectiva de género en todos los sectores y la prestación de atención a los grupos más marginados;

b) La elaboración y ampliación de arreglos institucionales para la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para la mujer y la niña, incluido el fortalecimiento de los sistemas de vigilancia y rendición de cuentas, recopilación de datos y presentación de informes;

c) El establecimiento de mecanismos para asegurar la coherencia entre las políticas para la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otras políticas nacionales, como la política fiscal;

d) La adopción de un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género para la asignación de recursos para la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que asegure la disponibilidad de recursos financieros suficientes para la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para la mujer y la niña;

e) La formación y ampliación de alianzas con las organizaciones de la sociedad civil, especialmente con las organizaciones de mujeres, y el logro de la participación de diferentes segmentos de la sociedad a través del proceso de aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para la mujer y la niña, en particular los procesos de vigilancia y rendición de cuentas;

f) La identificación y el aprovechamiento de las lecciones derivadas de la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para la mujer y la niña en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015.
